

6. ¿Cuáles son los cargos que el distribuidor está autorizado a cobrar?

Los cargos que un distribuidor está autorizado a incluir en la factura del usuario son:

I. Para el usuario que contrate el servicio de distribución con Comercialización:

- Para el inicio del servicio se podrá cobrar un cargo por Conexión (estándar y no estándar), el cual se factura en una o más exhibiciones, según lo que convengan las partes.
- Por el servicio de distribución:
 - ✓ Cargo por Servicio que es un cargo fijo mensual (o, en su caso bimestral)
 - ✓ Cargo denominado Distribución por comercialización que constituye la tarifa autorizada a aplicar al volumen o energía consumida en el mes (o, en su caso, en el bimestre) de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Por el consumo del gas:
 - ✓ Precio del gas vigente y aplicable en el mes (o, en su caso, en el bimestre) de consumo.

II. Para el usuario que contrate el servicio de distribución simple (el gas se contrata en forma independiente):

- Para el inicio del servicio se podrá cobrar un cargo por Conexión (estándar y no estándar), el cual se factura en una o más exhibiciones, según lo que convengan las partes.
- Por el servicio de distribución simple:
 - ✓ Cargo por Servicio que es un cargo fijo mensual (o, en su caso bimestral)
 - ✓ Cargo por capacidad que constituye la tarifa autorizada a aplicar de conformidad con el factor de
 - ✓ carga que requiere cada usuario de conformidad con el perfil de consumo de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.
 - ✓ Cargo por uso que constituye la tarifa autorizada a aplicar de conformidad con el consumo de conformidad con la Lista de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que se haya registrado un corte en el servicio por incumplimiento de pago o por que se haya dado de baja el servicio en forma temporal, el distribuidor podrá aplicar un cargo denominado Desconexión/Reconexión) y los recargos por concepto de intereses a que se haya hecho acreedor.